

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase a la Armada de la República Argentina las embarcaciones Shaldag MKII de origen israelí que durante 2018 adquiriera el Ministerio de Seguridad de la Nación para uso por parte de la Prefectura Naval Argentina. Junto con las embarcaciones deberá transferirse a la Armada de la República Argentina todo repuesto o servicio que se haya comprado o contratado con relación al sostenimiento logístico de dichas embarcaciones.

ARTÍCULO 2°.- Todos los gastos relativos a la transferencia descrita en el artículo 1° (traslados, seguros, etc.) correrán por cuenta de la Armada de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



H. Cámara de Diputados de la Nación

En el año 2016 el Ministerio de Seguridad de la Nación acordó con el Estado de Israel la compra por parte de nuestro país de cuatro lanchas de intervención rápida tipo "Shaldag MKII". De acuerdo a la Decisión Administrativa 1589/16 se estipuló un precio a "abonar" por un monto de USD 49 millones (cuarenta y nueve millones de dólares estadounidenses) bajo la modalidad Estado-Estado.

De acuerdo a informaciones de prensa estas embarcaciones tienen 25,5 metros de eslora (largo), 6 de manga (ancho) y 1 de calado (alto). Su desplazamiento es de 58 toneladas y pueden navegar a una velocidad máxima de 48 nudos (90 kilómetros por hora) y a una velocidad crucero económica de entre 12 y 20 nudos (<https://www.infobae.com/sociedad/2018/06/29/prefectura-presento-sus-nuevas-naves-de-patrulla-en-el-acto-por-su-208-aniversario/>). Estas embarcaciones designadas para operar en los ríos Paraná y Uruguay disponen de armamento de guerra de gran calibre, alto poder de fuego y munición con un elevado alcance efectivo, poniendo en riesgo a la población civil riverense.

Numerosas notas de investigación periodística citan especialistas que cuestionan tanto la conveniencia económica de importar este equipamiento, como la racionalidad que tiene su uso por parte de una fuerza de seguridad en el marco de operaciones en zonas fluviales (https://www.clarin.com/politica/objetan-compra-lanchas-artilladas-israel_0_r1nP4QWOx.html // <https://www.eldestapeweb.com/el-costoso-negociado-bullrich-israel-y-la-sospechosa-compra-armamento-n25392>). A continuación se resumen las múltiples objeciones que pueden formularse a la racionalidad de esta operación:

- 1) En primer lugar el monto de casi cincuenta millones de dólares estadounidenses por cuatro lanchas relativamente pequeñas (25 metros de eslora), lleva a preguntarse si no hubiera resultado más conveniente en términos económicos haberlas adquirido a proveedores locales, de manera de conseguir un menor precio y estimular la industria naval argentina.
- 2) El diferente armamento que porta este tipo de embarcaciones las convierten en verdaderos sistemas de armas. La problemática de seguridad que enfrenta la República Argentina – incluyendo al narcotráfico – no justifican la utilización de este tipo de armamento militar por parte de la Prefectura Naval Argentina en los ríos Paraná y Uruguay. No se trata de negar la existencia de organizaciones criminales complejas, sino simplemente señalar que afortunadamente su enfrentamiento no requiere armamento de alto poder de fuego como el que portan estas embarcaciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- 3) Como sugieren las crónicas periodísticas es imposible no cuestionarse cuántas embarcaciones más idóneas para las problemáticas reales de seguridad que afectan a nuestro país podrían haberse incorporado con esos 50 millones de dólares. De acuerdo a Juan Torresín, Presidente de la Federación Naval Argentina (FINA) con ese monto “se podrían haber adquirido 24 lanchas blindadas a Colombia, de las cuales por lo menos 20 se podían haber construido en el país” (https://www.clarin.com/politica/objetan-compra-lanchas-artilladas-israel_0_r1nP4QWOx.html).
- 4) El armamento que llevan estas embarcaciones resulta completamente inadecuado para su utilización por parte de una fuerza de seguridad. En primer lugar por una cuestión doctrinaria elemental que rige el criterio de uso de la fuerza para este tipo de organizaciones: oportunidad, razonabilidad y gradualidad. La utilización de armamento militar de altísimo poder de fuego frente a organizaciones criminales que no operan – afortunadamente – este tipo de sistemas, inhiben la posibilidad de aplicar la violencia en base a los criterios antes señalados.
- 5) La operación de armamento de alto calibre y elevado alcance efectivo (la distancia que recorre la munición con capacidad de daño) en los ríos Paraná y Uruguay representan un peligro concreto e inaceptable para las poblaciones que habitan en esas zonas. La munición que utiliza dicho armamento puede tener un rango de entre 2 y 3 km. No merita mayores explicaciones los estragos que pudiera ocasionar en un radio muy amplio su utilización en zonas donde habita población civil.
- 6) A diferencia de otras embarcaciones tal como la clase sueca Stridbat 90H (CB90 Combat Boat), que puede transportar hasta 20 efectivos con equipamiento complet, la lancha Sheldag tiene una pobre o nula capacidad de transporte de tropas, que la inhiben abordar y transferir personal, para realizar tareas de registro y captura de otras embarcaciones, tarea principal que debería desarrollar a fin de realizar un efectivo control de las actividades para las cuales se adquirió este material.

Señor Presidente, la incorporación del sistema de armas Sheldag MKII luce a todas luces inadecuado en términos económicos y completamente disfuncional respecto a las necesidades operacionales de la Prefectura Naval Argentina. Nos guste o no, es evidente que nuestro país deberá honrar el compromiso firmado con el Estado de Israel, por lo tanto parece demasiado tarde como para revertir la incorporación de este material.



H. Cámara de Diputados de la Nación

De manera tal que el presente Proyecto de Ley propone que el usuario natural de un sistema de armas como el descrito debe ser una fuerza militar. De ahí surge que la Armada de la República Argentina debería ser el destinatario de armamento diseñado para la guerra contra otra fuerza militar. En este sentido las lanchas rápidas tipo Shladag son el reemplazo natural de las lanchas clase Dabur adquiridas por la Armada Argentina a fines de la década del 70. Esta decisión la tomó la Armada Argentina frente al potencial conflicto fronterizo que se mantenía con Chile, para lo cual se encargaron 4 lanchas de esta clase. La principal misión asignada para las mismas estaría definida en el patrullaje de las islas, caletas y ensenadas del Canal Beagle. Para ello, fueron asignadas al Área Naval Austral con asiento en el puerto de Ushuaia. Las lanchas Clase Dabur incorporadas fueron denominadas P61 ARA Baradero, P62 ARA Barranqueras, P63 ARA Clorinda y P 64 ARA Concepción Uruguay. En términos comparativos, las nuevas Lanchas Rápidas Tipo Shladag poseen una performance de combate superior a la clase Dabur, que cargan con más de 40 años de antigüedad. Desde una perspectiva comparada, las lanchas clase Shaldag son el reemplazo natural dejando a las Dabur para realizar operaciones de apoyo. Consecuentemente con ello, la ARMADA es la operadora natural dado que son medios de combate y no contribuyen al cumplimiento de las misiones de una fuerza policial.

Asimismo, hay que destacar que el calado que presentan este tipo de embarcaciones son superiores al calado que tiene la frontera fluvial para la navegación de naves con cierto calado, que suelen ser bastante sinuosos, pero en las márgenes de los mismos es común encontrarse con bancos de arena y depósitos de material de arrastre (limo entre otros) que pueden fácilmente hacer encallar a embarcaciones del porte de la Shaldag. Este problema es aún más notorio en los afluentes de esos ríos, los cuales son casi impracticables para este tipo de embarcaciones.

El problema se agrava aún más si estas naves deben operar a alta velocidad, ya que ello afecta radicalmente sus radios de giro (diámetro táctico), haciendo que sus variaciones de curso sean mucho más abiertas, lo cual es un serio problema en para realizar operaciones en este tipo de aguas. Si tenemos presente que, como asegura su fabricante, a 40 nudos el radio de giro de una Shaldag es de 150 m, en este ambiente operacional eso equivale a que la patrullera termine encallada o trepada a una de las márgenes del río.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Resulta evidente que las lanchas clase Shaldag no son los medios más adecuados para operar en este contexto en los roles que se pretende que cumplan. Y la razón es muy simple, ya que no son patrulleras pensadas para operar en un ámbito fluvial confinado, sino en zonas marítimas costeras, particularmente en el patrullaje del mar territorial, es decir en el mar hasta las 12 millas náuticas, con posibilidad de realizar alguna persecución en la zona contigua (hasta las 24 mn).

Las Shaldag tienen otra flaqueza en este caso, y es que en esos ríos es común que haya restos de vegetación semisumergidos en el curso de agua, como ramas y pequeños troncos, camalotes, entre otros, que de ser aspirados por los waterjets de propulsión de la nave podrían obturar y trabar los sistemas, o bien dañar sus álabes, lo que supone una costosa reparación y pérdida significativa casi inmediata en las performances operativas (es decir que no puede operar a plena capacidad), o incluso de su misma operatividad. Asimismo, esta situación también quedó demostrado en 1994 cuando en la provincia de Misiones se han probado las lanchas RAC (RIVERINE ASSAULT CRAFT) pertenecientes al cuerpo de marines de los Estados Unidos y han sufrido problemas en el desarrollo de las pruebas operacionales dado que la vegetación afectó severamente las waterjets, lo cual motivó rediseñar dichos medios y fueron probados nuevamente para el 2001

CUADRO COMPARATIVO DE CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DE LAS NAVES CLASE SHALDAG y DABUR:

	SHALDAG	DABUR
Origen	Israel	Israel
Desplazamiento	70 tn	35 tn
Eslora	25mts	20 mts
Manga	6 mts	5, 8 mts
Calado	1,2	1,8
propulsión	2 x MTU 12V 396 TE	2 x GM 12V
Velocidad	45 nudos	22nudos
Tripulación	15	8
Armamento	1 x 25mm Typhoon 1 x 20mm Oerlikon 2 x .50 Browning	2 x20 mm 2 x .50 Browning

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es por ello que solicito a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Ley.